DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN EL SISTEMA DE NORMATIVIDAD MUNICIPAL DE TORREÓN.

H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación del Reglamento para la aplicación de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza en el Sistema de Normatividad Municipal.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación, en su trigésima segunda sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas Número uno, el quince de febrero dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados:

I.- ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El pasado dos de febrero del presente año el Secretario del Ayuntamiento Jorge Luis Morán Delgado, turno a estas comisiones el asunto que nos ocupa.

SEGUNDO.- En fecha dos de febrero, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de las Comisiones a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y

II.- CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión es competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza;

El 25 de septiembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza. De conformidad al artículo 1º de la referida Ley, "tiene por objeto establecer la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza como una medida de valor, en sustitución del salario mínimo, para la determinación de las sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, previstos en las normas locales vigentes en el Estado de Coahuila de Zaragoza."

La propia Ley dispone, en el artículo 2º, fracción II, que se entenderá por normas locales vigentes, las "Leyes, Códigos, Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones, Programas, u otras disposiciones locales de carácter general, emitidas por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ejecutivo del Estado, las Administraciones Públicas Municipales y demás autoridades expresamente facultadas para ello, cuya aplicación se encuentre vigente."

Las disposiciones legales citadas con antelación, hacen indispensable reformar los ordenamientos reglamentarios que integran el Sistema de Normatividad Municipal, para fijar la Unidad de Cuenta como medida de valor para determinar el monto de las sanciones y multas administrativas que se establecen en la legislación municipal.

Además, el artículo 4º de la multicitada Ley dispone que la Unidad de Cuenta se actualizará el primero de enero de cada año en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, estableciendo el mecanismo de actualización en el supuesto de que el Congreso del Estado no actualice la Unidad de Cuenta.

Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes

III.- RESOLUTIVOS:

I.- Se aprueba por unanimidad de votos el Reglamento para la aplicación de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza en el Sistema de Normatividad Municipal, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA UNIDAD DE CUENTA ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN EL SISTEMA DE NORMATIVIDAD MUNICIPAL DE TORREÓN.

Artículo 1º. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de la materia, se establece la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza como una medida de valor, en sustitución del salario mínimo, para la determinación de las sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, previstos en los ordenamientos reglamentarios que integran el Sistema de Normatividad Municipal.

Artículo 2º. Las referencias al salario mínimo que contengan los ordenamientos reglamentarios municipales, se entenderán hechas a la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo 3º. El valor de la Unidad de Cuenta se actualizará anualmente de conformidad a lo dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 4º. En los convenios y contratos de cualquier naturaleza que suscriba el Ayuntamiento, de resultar procedente y aplicable, se utilizará la Unidad de Cuenta. No obstante, aquellos que se encuentren suscritos al inicio de la vigencia del presente decreto, y hagan referencia al salario mínimo general vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza para cualquier efecto no se sustituirá por la Unidad de Cuenta, a menos que expresamente las partes acuerden lo contrario.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

Segundo. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento a que solicite la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

Tercero. Dentro de los ciento veinte días posteriores a la entrada en vigor del Reglamento, el Cabildo realizará la reforma correspondiente en los ordenamientos reglamentarios que integran el Sistema de Normatividad Municipal; y

Cuarto. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión de Gobernación que integraron el quórum legal, firmando todos al calce para su debida constancia.

- Miguel Felipe Mery Ayup
- Roberto Rodríguez Fernández
- María de Lourdes Quintero Pámanes
- Mario Prudencio Valdés Garza
- Ruth Elide Carranza Gómez
- Sergio Lara Galván
- José Ignacio Corona Rodríguez

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

	NOMBRE	FIRMA
Presidente	Miguel Felipe Mery Ayup	
Secretario	Roberto Rodríguez Fernández	
Vocal	María de Lourdes Quintero Pámanes	

Vocal	Mario Prudencio Valdés Garza	
Vocal	Ruth Elidé Carranza Gómez	
Vocal	Sergio Lara Galván	
Vocal	José Ignacio Corona Rodríguez	

Sala de Juntas uno, sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, al quince de febrero de dos mil dieciséis.